Caja de Servicios Sociales
PROVINCIA DE SANTA CRUZ

INFORMACIÓN IMPORTANTE
PARA INICIO DE EXPEDIENTE ANUAL DE TERAPIAS POR DISCAPACIDAD

Para afiliados que posean CUD y requieran prestaciones educativas, terapéuticas y/o educativo-terapéuticas, por parte de profesionales no convenidos. Independientemente de la fecha de inicio del expediente, éste culminara el 31/12 del año en curso. Las mismas podrán ser **INDIVIDUALES** o de **ABORDAJE GRUPAL.**

ABORDAJE GRUPAL: Es una práctica habitual de los profesionales y redunda en beneficio para poblaciones que presentan desafíos en lo referido a habilidades sociales, conductas adaptativas, control de impulsos, entre otros.
Profesionales habilitados:

- Psicólogos
- Psicopedagogos
- Maestro de apoyo en CONTRATURNO (Prof. Ed. Especial)
- Fonoaudiólogos
- Kinesiólogos
- Terapistas Ocupacionales
- Psicomotricistas
- Musicoterapia

En el **PEDIDO MÉDICO** se deberá especificar la frecuencia y duración de las sesiones (Ejemplo: se solicita ABORDAJE GRUPAL de "psicopedagogía" 1 vez por semana hasta diciembre del año en curso).
En el **PLAN DE TRATAMIENTO** deberá estar especificada la modalidad y la cantidad de participantes, estipulándose un máximo de **5 (CINCO)** participantes por sesión.
En la **PLANILLA DE ASISTENCIA** deberá marcar en el casillero perteneciente a MODALIDAD, si la misma es GRUPAL.
En el **CUADRO DE DIAS/HORAS** de la DDJJ, deberá marcar en el casillero perteneciente a MODALIDAD, si la misma es GRUPAL.

Normativas para reintegros de prestaciones educativas, terapéuticas y/o educativo-terapéuticas:

- Prestaciones terapéuticas: Fonoaudiología, Psicopedagogía, Psicología, Psicomotricista, Terapia Ocupacional, Kinesiología, Estimulación Temprana, Equino terapia, Musicoterapia.
  Ref. para arancelamiento **Prestaciones de Apoyo** por hora según nomenclador nacional.
- Prestaciones educativas: Docente de apoyo a la inclusión de JORNADA ESCOLAR, Formación y aprestamiento laborales, Docente de apoyo en CONTRA TURNO, Rehabilitación Visual.
  Para Rehabilitación Visual el pedido médico puede ser emitido por un oftalmólogo y/o médico de cabecera.
  Perfiles habilitados para Maestro de Apoyo: Prof. de Educación Especial, Psicopedagogía.
  Ref. para arancelamiento **Maestro de Apoyo** por hora según nomenclador nacional.
- Apoyos humanos: Acompañante terapéutico. Promueven la independencia y calidad de vida de las personas con discapacidad. Su campo de inserción laboral nuclea los dos incisos antes mencionados (no remplaza prácticas terapéuticas especificas).
  Ref. para el arancelamiento **será el 60% del total estipulado para Prestación de Apoyo** por hora según nomenclador nacional.
- Abordaje grupal: Fonoaudiología, Psicopedagogía, Psicología, Psicomotricista, Terapia Ocupacional, Kinesiología, Musicoterapia, Maestro de apoyo en CONTRATURNO (Prof. Ed. Especial)
  Deberán presentar la facturación individual por cada afiliado, detallando la modalidad, cantidad de sesiones y valor unitario y total.
  Ref. para el arancelamiento **será el 50% del total estipulado para Prestación de Apoyo o Maestro de apoyo (según corresponda),** por hora según nomenclador nacional.

La obra social santacruceña no cubre servicio domiciliario.
No se considerarán sesiones a reintegrar en concepto de reuniones de equipo o interdisciplinarias.

Duración de la sesión educativo-terapéutica en discapacidad:
El módulo de CSS es de 1 (una) hora. En caso de durar menos, se reintegrará un proporcional,
Por ejemplo: por 30' (treinta minutos) se abonará el 50% del monto del valor establecido para dicha sesión.
(RESOLUCION N° 9136/23 capítulo VI art. 7 inc. 1)

Para la presentación de facturación:
Deberá presentar la factura **ORIGINAL** de cada profesional a nombre del afiliado titular o del afiliado que recibe la prestación, cumpliendo los siguientes requisitos: Fecha de emisión, DNI, domicilio, nombre y apellido de quien recibe la prestación, mes en el que fue brindada la misma, número de sesiones efectuadas e importe unitario y total.
En caso de **abordaje grupal**, deberán presentar la facturación individual por cada afiliado, detallando la modalidad, cantidad de sesiones y valor unitario y total.

Dudas y consultas reintegros_discapacidad@css.gov.ar

Caja de Servicios Sociales
PROVINCIA DE SANTA CRUZ

A CONSIDERAR:

NO SE ACEPTARÁN CONSIDERACIONES BAJO NINGÚN CONCEPTO POR DÉBITOS EFECTUADOS DEBIDO A LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE LOS DATOS VERTIDOS EN LA DECLARACIÓN JURADA PRESENTADA (INCLUIDO EL CUADRO DE HORAS), Y/O DE LA NORMATIVA VIGENTE.

Por ejemplo:

- Presentación de facturación por más sesiones de las autorizadas, (8 sesiones cuando se autorizaron 4).
- Falta de datos en las planillas y/o documentación incompleta.
- Irregularidades o inconsistencias entre las planillas de asistencias y el cuadro de días/horas presentadas con DDJJ.
- Superposición horaria con otros afiliados (en aquellas terapias declaradas bajo la modalidad individual), aun si la misma no se efectúa. La sola inconsistencia en la DDJJ y en la planilla de asistencia presentada será suficiente para realizar el débito correspondiente.
- Superposición horaria entre profesionales del mismo afiliado, que no se encuentren autorizados. La sola inconsistencia en la DDJJ y /o en la planilla de asistencia presentada será suficiente para realizar el débito correspondiente.
- Presentaciones fuera de término. El plazo para solicitar el reintegro se establece en 30 días corridos a partir de la fecha de efectuada la prestación. Vencido el plazo indicado la CSS no recepcionará la solicitud.

Una vez presentada la documentación, será evaluada por el equipo interdisciplinario y/o las auditorias correspondientes, **sin su auditoria el trámite no seguirá su curso.**
Una vez iniciado el expediente, se le informará al afiliado por correo electrónico el N° del mismo y el estado de las terapias (AUTORIZADA., PENDIENTE O RECHAZADA)
SOLO SE PODRÁ PRESENTAR FACTURA Y PLANILLA DE ASISTENCIA (ORIGINAL, FIRMADA POR EL TITULAR Y EL PROFESIONAL) CON EXPEDIENTE INICIADO Y DE AQUELLAS TERAPIAS QUE SE LE INFORMÓ QUE SE ENCUENTRAN AUTORIZADAS.

EL REINTEGRO SEGUIRÁ SU CURSO SOLO SI CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS MENCIONADOS.

EN TODOS LOS CASOS SE RECUERDA QUE TODA SOLICITUD DE REINTEGRO QUEDA SUJETO A AUDITORIA MÉDICA Y ADMINISTRATIVA POSTERIOR.
SE PODRÁ SOLICITAR DOCUMENTACIÓN ADICIONAL SI ASÍ LO CONSIDERA LA AUDITORIA CORRESPONDIENTE.

SE RECUERDA QUE LOS DATOS VERTIDOS EN EL CUADRO DE HORAS PRESENTADO REVISTEN CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA. POR TAL MOTIVO SE DEBERÁN RESPETAR LOS DÍAS Y HORARIOS DECLARADOS POR LOS PROFESIONALES, CASO CONTRARIO SE REALIZARÁN LOS DÉBITOS CORRESPONDIENTES, SIN EXCEPCIÓN.

SI CAMBIA DE DÍA/HORARIO ALGÚN PROFESIONAL, SE DEBERÁ PRESENTAR NUEVAMENTE EL CUADRO DE HORAS FIRMADO POR EL TERAPEUTA QUE VA A MODIFICAR EL DÍA/HORARIO Y EL AFILIADO TITULAR. EN EL TRANSCURSO DEL AÑO PODRA PRESENTAR HASTA 2 (DOS) VECES EL CUADRO DE HORAS MODIFICADO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA CANTIDAD DE PROFESIONALES TRATANTES.

CUALQUIER CAMBIO DEBERÁ SER INFORMADO Y PRESENTADO CON ANTERIORIDAD A LA ENTREGA DE LA FACTURACIÓN

Dudas y consultas reintegros_discapacidad@css.gov.ar